ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. 4181.010.26.1.406 de 2024

ANEXO No. 10

CUADRO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE											
No. DE ORDEN	**PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**I,C, UT, OTRA**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**No. DE REGISTRO EN EL RUP**	**V/R CONTRATO ($)**	**V/R CONTRATO EN SMMLV**
1	FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI	UAEGBS	4181.010.26.1.210 DE 2021	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	INDIVIDUAL	100	18 DE FEBRERO DE 2021	31 DE DICIEMBRE DE 2021	35	1.255.877.597	1382,32
TOTAL SMMLV											1382,32

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SÉ HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) Ó BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.
Nota 6:	SE DEBERA INFORMAR EL NUMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO APORTADO EN EL RUP

Fundación Zoológica de Cali
NIT: 890.318.247-8
MARIA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA
CC. 31.860.463 de Cali

Recibo No. 9502221, Valor: $68.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824BI5JJ3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.270,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	15	19	00	70	16	16	00
72	10	29	00	77	11	15	00
80	11	16	00	81	10	15	00
86	10	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.382,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	17	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	15	19	00
70	16	16	00	72	10	29	00
77	11	15	00	80	11	16	00
86	10	15	00	86	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 357,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	11	16	00	82	14	15	00
86	10	17	00	86	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio De Cultura

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.210 de 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	Fundación Zoológica de Cali
Documento de identificación del contratista	890318247-8
Nombre del representante legal del contratista	María Clara Domínguez Vernaza
Documento de identificación del representante legal del contratista	31.860.463
Nombre del Supervisor /Interventor	Dora Stella Ceballos Bolívar
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	1.114.823.679
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali"
Tipo de contrato o convenio	Contrato de Administración
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700018757

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de Registro Presupuestal No.	4500222214
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$ 1.255.877.597
Valor de la(s) adición(es)	0
Valor total del contrato	$ 1.255.877.597
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	$6
Valor total ejecutado del contrato	$ 1.255.877.597
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO hasta (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	Hasta 31/dic/2021	Inició 18/feb/2021
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Plazo final	Desde 18/feb/2021 Hasta 31/dic/2021	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (dd/mmm/aaaa)	TIEMPO (meses / días)	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
01	Aclaración/Otra modificación	Se realizó la modificación de la cláusula Decima Novena en los siguientes términos: "SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700018757 del 12 de febrero de 2021, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal Item 2: 4181 / 0-1103 / 2102029813 / 04019 9 9 9 9 9 9 Und Adm Esp Gestión Bienes/ServiciosICLD LEY 617 /00/CUOTAS DE ADMINISTRACION//Des/Admón./Gasto Gral. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC)." En constancia se expide la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes marzo del año 2021.
02	Aclaración/Otra modificación	ACUERDAN PRIMERO: ADICIONAR a la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR, actividades a partir del numeral 17 al 21 así: CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR: Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes públicos – "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta", mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a: 1.- Implementar puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación del espacio público con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de logística, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes y medios de comunicación, IV. Puestos de logística desde las 6:00 horas hasta las 22 horas del día, V. Orientación de peatones. VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta VII. Aseo del puesto de trabajo, VIII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato, IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor, X. Solicitud a la Policía Nacional para apoyar la labor del personal de logística. 2.- Realizar el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de Mantenimiento, oficios varios y jardinería. II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes, IV. Dotación de herramientas e insumos para el mantenimiento diario, V. Mantenimiento de zonas verdes y duras del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta determinadas para tal fin — Registro fotográfico, VI. Registro en bitácora de mantenimiento diario zonas verdes y duras, VII. Seguimiento y Monitoreo del supervisor. 3.- Garantizar al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Cumplimiento de obligaciones adquiridas en el contrato de administración, II. Hacer exigible el cumplimiento de normas para la realización de eventos masivos (Lineamientos Entidades que hacen parte del Comité del Riesgo del Distrito), III. Cumplimiento de normas aplicables al uso del espacio público. 4.- Asumir la administración, mantenimiento, cuidado, aseo y pago de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		servicios públicos, de los espacios públicos sobre los cuales recae el contrato a celebrar, 5.- Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales, para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas, 6.- Contratar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, el cual será como mínimo el presentado en su propuesta, y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se alteraran las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. No existirá relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin, 7.- Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración cada vez que lo requiera, 8.- Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informara de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente, 9.- En caso de ocupación indebida del espacio objeto del presente contrato, adelantar ante las autoridades competentes todas las diligencias tendientes a su restitución, 10.-Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo, 11.- Mantener y conservar en buen estado las estatuas y Monumentos históricos, al igual que todo el inmobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, por los cuales el Administrador responderá en caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de los mismos 12.-, .– Presentar mensualmente el comprobante de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato, 13.- Presentar mensualmente listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral precedente, 14.- Presentar mensualmente programación de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, 15.- Presentar mensualmente listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual. 16,- En razón a las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, acogiéndonos a las medidas decretadas por el gobierno nacional Ministerio de Salud y Protección Social se debe aplicar los mecanismos necesarios para conjurar la pandemia, la Corporación realizará el debido aseo y desinfección continuo de superficies duras, y de todas aquellas superficies de contacto, así como la instalación de puntos de desinfección y lavado de manos móviles, así como velar por la observancia del debido distanciamiento social y el uso de tapabocas obligatorio. 17. El contratista deberá realizar un Cerco de protección de jardines – Sector parque de las gatas y Casa Obeso: Este cerco busca ser la continuidad del instalado durante el contrato anterior, y que tiene como fin bloquear el acceso a la zona verde y de jardines paralela a la avenida 4 oeste y así reducir la posibilidad de su deterioro, además de ser un elemento complementario al enlucimiento realizado durante la intervención de las gatas, considerado uno de los espacios de referencia turístico y cultura de la ciudad. La longitud del tramo nuevo es de 77 metros lineales y tiene las siguientes características técnicas: Tubería metálica de 1" de diámetro, calibre de 1.5 mm, Ángulos de 1 ½" y de calibre 3/16", Platina de amarre de 1 ½" y de calibre 3/16", Esferas metálicas de 4" de diámetro. 18. Entregar Estructuras metálicas para fotos – Galería fotográfica al aire libre, como parte de estas actividades la instalación de una galería fotográfica itinerante al aire libre en la zona verde, entre el parque de las gatas y la Casa Obeso, aprovechando la presencia del nuevo puente peatonal que conecta esta zona con el Museo La Tertulia, fortaleciendo su carácter cultural y turístico. Dicha galería estará compuesta por 12 estructuras metálicas, donde cada una tendrá la capacidad de exhibir 2 imágenes, en un formato de 1.00 x 1.40 Mts c/u. Son estructuras en tubo rectangular metálico con una superficie central en lámina galvanizada en formato anteriormente mencionado. Su acabado será en pintura electrostática para garantizar mayor duración a la intemperie, se requieren actividades de fundición de concreto reforzado que sirvan como bases de anclaje de los elementos metálicos y poder reducir cualquier posibilidad de robo o acto vandálico. 19. Realizar reparación de baranda de concreto – Puente Vehicular del puente vehicular que conecta los barrios Santa Rita y Santa Teresita (Sector 1, esta reparación va a requerir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de preparación de concreto, varillas corrugadas de acero y material necesario de formaletear los elementos dañados. 20. Realizar Hidrolavado de senderos y muros de cauce del río que se encuentran localizados desde el sector 2 (puente Santa Rita), hasta el sector # 5 (puente retorno del Hotel Inter), haciendo empalme con los muros que corresponden ya al tramo del boulevard del río e inicia el túnel de la avenida Colombia. 21. Promoción de actividades socioculturales para estimular mucho más el sentido de pertenencia de la ciudadanía hacia su corredor ecológico, cultural e histórico y promover el aumento de visitantes a la zona. PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente. SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Administración Nº 4181.010.26.1.210 de 2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No.2. TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes. CUARTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional. En constancia se expide la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes diciembre del año 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones	N/A	N/A
Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA (dd/mmm/aaaa)	NOMBRE	CARGO
06/dic/2021	Héctor Fabio Mejía Herrera	Revisor Fiscal C.C. 94.506.142 de Cali Valle del Cauca TP No. 142973 -T

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Póliza de cumplimiento del contrato de prestación de servicios	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-47-994000017691	16/02/2021	30/06/2022	$ 125.587.759.70	16/02/2021
Póliza pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-47-994000017691	16/02/2021	31/12/2024	$ 125.587.759.70	16/02/2021
Póliza calidad del servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-74-994000007691	16/02/2021	30/06/2022	$ 251.175.519.40	16/02/2021
Responsabilidad civil extracontractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza No 660-74-994000008546	16/02/2021	31/12/2021	$272.557.800.00	16/02/2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato (N/A)
b) Otros:
 - Contrato de Administración No 4181.010.26.1.210 de 2021 (acta de inicio Contrato, pantallazo SECOP II, complemento, modificación 01 - 02, justificación modificaciones, representación legal Fundación Zoológica de Cali)
 - Asignación supervisor (Asignación supervisor y apoyo a la supervisión)
 - CDP
 - RPC
 - Aporte a la Seguridad social ultima cuota
 - Garantías (Acta de aprobación de garantías, pólizas)
 - Informe de supervisión de contrato (Parciales y final)

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de Administración No 4181.010.26.1.210 de 2021 Fundación Zoológica de Cali a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista Fundación Zoológica de Cali por concepto del Contrato de Administración No 4181.010.26.1.210 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SALVEDADES: N/A

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 02 días del mes de febrero de 2022

ORDENADOR DEL GASTO
Carlos Alfonso Salazar Sarmiento
Director Técnico

CONTRATISTA
NIT 890318247-8
Representante Legal
María Clara Domínguez Vernaza
CC 31.860.463 de Cali

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
Nombre: Dora Stella Ceballos Bolívar
Cargo: Profesional Universitario

Elaboró: Armando Bejarano Mejía - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo	Cargo: No Aplica	Fecha: 10/ago/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 10/ago/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 10/ago/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN N°4181.010.26.1.210 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

Entre los suscritos, CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO, identificado con CC. 16.757.339 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2020 de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 del 2019, POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, modificado por el decreto 4112.010.20.1408 de 2020, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, quien para efectos del presente Contrato de Administración se denominará EL DISTRITO y MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA , identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31860463 expedida en Cali, quien actúa como Represente Legal de la Fundación Zoológica de Cali, identificada con el NIT No. 890318247-8, calidad que acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el día 08 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR; hemos acordado suscribir el presente Contrato de Administración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de 2020 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021", el cual en el Artículo 19 autoriza al Alcalde para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. El presupuesto General de Ingresos y gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2021, se liquidó a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.2128 del 23 diciembre de 2020.

b) Por medio del Decreto 4112.010.20.1408 del 24 de julio de 2020, donde modifico el numeral 1.1 del artículo segundo del decreto 4112.010.20.0115 de 2019, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

c) Las Entidades Públicas están facultadas para suscribir Contratos de Administración en virtud de la Ley 9 de 1989, que en su artículo 7 dispone: *"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores (...).*

d) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 consagra: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

e) Que la Fundación Zoológica de Cali, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, creada mediante Acta de Constitución del 23 de febrero de 1979, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, según Resolución No. 01038 del 08 de JULIO de 1980, en cuya creación concurrió el Distrito de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 27 del 14 de diciembre de 1979 "*Por el cual se conceden unas facultades extraordinarias al señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para promover la creación de una sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro o el ente administrativo más adecuado para la mejor administración del zoológico municipal";* cuyo objeto es la

promoción y desarrollo en actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques zoológicos, jardines Botánicos y reservas naturales en el territorio nacional, inculcar en las juventudes y el pueblo una verdadera conciencia de respeto, conservación y preservación de la naturaleza, mantenimiento de zonas verdes tal como lo señalan sus estatutos.

f) Que EL ADMINISTRADOR tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la personas a través de un manejo institucionalizado de gestión ambiental, sin ánimo de lucro, que contribuye a la conservación de la biodiversidad regional y nacional; aportando al conocimiento, análisis y solución de problemas ambientales en su área de influencia. Para tal fin, la fundación orienta sus esfuerzos y recursos institucionales a: a) diseñar e implementar programas de investigación, educación, comunicación, recreación, acompañamiento y asistencia técnica y, b) favorecer el desarrollo de programas y entidades de conservación como zoológicos, centros de atención de fauna, centros de investigación, jardines botánicos, centros de formación ambiental y otros relacionados con la solución de problemas ambientales. - la fundación podrá participar en su creación y encargarse total o parcialmente de su administración, y que en virtud a ello está autorizado según se desprende de sus estatutos y de los consagrado mediante el numeral 13 del Certificado de la Cámara de Comercio de Cali, para *"(...) tomar y dar en arrendamiento o comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles*",

g) Que la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, presento propuesta operativa y económica ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios solicitando la administración de los bienes de uso público mencionados anteriormente, a través de un contrato de administración.

h) Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez verificada la necesidad de contar con los servicios de un administrador, atendiendo a que la Administración Distrital de Santiago de Cali, no cuenta en su planta de personal con el personal necesario para adelantar las labores que requiere la integralidad de las labores de administración de los bienes inmuebles de uso público relacionados en el objeto de este contrato,

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN N°4181.010.26.1.210 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

i) Actualmente existen y persisten las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el COVID -19, por ello el Distrito de Santiago de Cali se acoge a la legislación vigente, los cuales estipulan que se deben considerar las medidas necesarias para conjurar la pandemia sin paralizar la ejecución de los contratos, ni las actividades, así, las entidades públicas cumplirán cabalmente su gestión asegurando la salud y la economía, por lo tanto considera pertinente la suscripción de un contrato para su administración por parte de la Corporación para la Recreación Popular, los Bienes de Uso Publico Denominados: "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta ". Debido a lo expuesto se suscribe el presente Contrato de Administración que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Debe de ejecutar actividades que conlleven el cumplimiento del acuerdo 373 del 2014, igualmente dar aplicación a la ruta para intervenciones en cesiones o proyectos de ciudad por iniciativa pública o privada del plan de Silvicultura, expedida por el DAGMA, así como lo establecido Orfeo No 20204132010000652 4, del 24 de agosto de 2020, expedido por planeación Distrital y el concepto favorable a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios mediante Orfeo No 20204133010001919 0, de septiembre 2 del 2020.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADMINISTRADOR: Además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el contratista está obligado a: 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin

perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato. 5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor de su propuesta.7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas. 8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato. 11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993. 12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR, Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes públicos – "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta", mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a: 1.- Implementar puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación del espacio público con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de logística, II.

Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes y medios de comunicación, IV. Puestos de logística desde las 6:00 horas hasta las 22 horas del día, V. Orientación de peatones. VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta VII. Aseo del puesto de trabajo, VIII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato, IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor, X. Solicitud a la Policía Nacional para apoyar la labor del personal de logística. 2.- Realizar el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de Mantenimiento, oficios varios y jardinería, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes, IV. Dotación de herramientas e insumos para el mantenimiento diario, V. Mantenimiento de zonas verdes y duras del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta determinadas para tal fin — Registro fotográfico, VI. Registro en bitácora de mantenimiento diario zonas verdes y duras, VII. Seguimiento y Monitoreo del supervisor. 3.- Garantizar al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Cumplimiento de obligaciones adquiridas en el contrato de administración, II. Hacer exigible el cumplimiento de normas para la realización de eventos masivos (Lineamientos Entidades que hacen parte del Comité del Riesgo del Distrito), III. Cumplimiento de normas aplicables al uso del espacio público. 4.- Asumir la administración, mantenimiento, cuidado, aseo y pago de los servicios públicos, de los espacios públicos sobre los cuales recae el contrato a celebrar, 5.- Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales, para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas, 6.- Contratar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, el cual será como mínimo el presentado en su propuesta, y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se alteraran las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. No existirá relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin, 7.- Realizar las actividades de reparación, lavado y

adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración cada vez que lo requiera, 8.- Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informara de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente, 9.- En caso de ocupación indebida del espacio objeto del presente contrato, adelantar ante las autoridades competentes todas las diligencias tendientes a su restitución, 10.-Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo, 11.- Mantener y conservar en buen estado las estatuas y Monumentos históricos, al igual que todo el inmobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, por los cuales el Administrador responderá en caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de los mismos 12.-, .– Presentar mensualmente el comprobante de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato, 13.- Presentar mensualmente listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral precedente, 14.- Presentar mensualmente programación de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, 15.- Presentar mensualmente listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual. 16,- En razón a las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, acogiéndonos a las medidas decretadas por el gobierno nacional Ministerio de Salud y Protección Social se debe aplicar los mecanismos necesarios para conjurar la pandemia, la Corporación realizará el debido aseo y desinfección continuo de superficies duras, y de todas aquellas superficies de contacto, así como la instalación de puntos de desinfección y lavado de manos móviles, así como velar por la observancia del debido distanciamiento social y el uso de tapabocas obligatorio. PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la

continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. a) Hacer entrega material a EL ADMINISTRADOR de los espacios públicos objeto del presente contrato. b) Designar un supervisor al contrato de lo cual se dejará constancia en una Acta. c) Resolver las solicitudes que eleve el ADMINISTRADOR en cumplimiento al objeto de este contrato. d) Solicitar la entrega o restitución del bien inmueble a la finalización del contrato de administración.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogable de común acuerdo entre los partes contados a partir del perfeccionamiento del mismo con la firma de las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.255.877.597), discriminados de la siguiente manera: valor antes de IVA: MIL MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.055.359.325) , valor del IVA: DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($200.518.272), El contrato se pagará de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que la Fundación debe presentar previo al pago informe y debe surtirse la verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas en el contrato de Administración, así como del cumplimiento de los pagos de seguridades sociales y parafiscales, informe de personas detallando turno de cumplimiento de labores para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras, informe mensual de programación de actividades a realizar, con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, informe mensual de listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, cinco cuotas iguales por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES *TRESCIENTOS* CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($228.341.380.) y un último pago por la suma de CIENTO

CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.170.697). Previo al pago se debe realizar la presentación del informe y verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas en el contrato de Administración. Así como el cumplimiento de los pagos de seguridades sociales y parafiscales.

CLÁUSULA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES AL CONTRATO DE ADMINISTRACION. Se rige por la Ley 9ª de 1989 artículo 7°, decreto municipal 4112.010.20.0899 de 2017, se entienden incorporadas a favor del Distrito las normas sobre interpretación, modificación y terminaciones unilaterales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal, las cuales acepta EL ADMINISTRADOR, y de manera subsidiaria se aplicará a lo estipulado en el presente contrato de administración las normas consagradas en el Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ADMINISTRADOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución.

CLÀUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: Para los efectos del presente contrato de administración, la supervisión será ejercida por quien sea designado por parte del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. El supervisor tendrá a cargo las funciones señalas en la ley 1474 de 2011 y el anexo 1 del manual de contratación vigente en el Distrito de Santiago de Cali, y en especial las siguientes: a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de administración. b) Verificar constantemente que las actividades desarrolladas por EL ADMINISTRADOR, cumplan con las normas que para el efecto fijen las autoridades Municipales. c) Resolver todas las consultas que le formule EL ADMINISTRADOR y hacerle las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL ADMINISTRADOR lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Las demás funciones que se le asignen y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al ADMINISTRADOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen el presente contrato de administración, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas. Por lo tanto, el Supervisor tampoco

podrá impartir instrucciones al ADMINISTRADOR, que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones del Supervisor al ADMINISTRADOR, deberán ser realizadas mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias que se presenten entre EL ADMINISTRADOR y el Supervisor que no sean resueltas de común acuerdo, serán atendidas por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato de administración, se rige por lo principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes.

CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá declarar mediante resolución motivada la terminación unilateral del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR que afecten en forma grave el cumplimiento del contrato y se evidencie que puede generar su paralización o el detrimento de los bienes inmuebles de uso público objeto del contrato.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: Entregar el bien inmueble descrito libre de vicios redhibitorios que impidan al ADMINISTRADOR el cumplimiento del objeto del contrato, frente a lo cual éste declara su conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTITUCIÓN DEL BIEN: Al vencimiento del término del presente contrato de administración EL ADMINISTRADOR restituirá el bien inmueble objeto del presente contrato y la totalidad de las construcciones, mejoras, instalaciones y anexidades que se hayan levantado en desarrollo del presente contrato, las cuales serán de propiedad única y exclusiva del Distrito de Santiago de Cali, sin que haya lugar a reconocimiento y reembolso o pago de ninguna especie a favor del ADMINISTRADOR, quien al momento de la restitución deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto generado por la prestación de los servicios públicos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL ADMINISTRADOR: Se responsabilizará de los daños ocasionados al inmueble con su utilización, al igual que

de los hechos de responsabilidad civil extracontractual que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL ADMINISTRADOR, tiene la obligación de mantener libre los bienes inmuebles objeto de este contrato y al Distrito de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros; que se deriven de sus actuaciones o las del personal que este a su cargo.

CLÀUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN N°4181.010.26.1.210 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extra contractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.	300 SMLMV	Por la duración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de administración quedará perfeccionado con la firma de las partes y la ejecución estará supeditada a la aprobación de la póliza de cumplimiento y la firma del acta de inicio,

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del Contrato de Administración los siguientes documentos: 1.-Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 2. Certificado de existencia y representación legal de entidad administradora, los documentos o actas que acrediten las facultades de su representante y copia de los estatutos, 3.- levantamiento de inventario "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta".

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700018757 del 12 de febrero de 2021, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4181/0-1103/2102021503/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/ICLD LEY 617/00/Manten. Bienes inmuebles//Des/Admin/Gasto Gral. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Para todos los efectos del presente contrato de administración se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

En señal de conformidad las partes firman en Santiago de Cali, a los () días del mes de febrero de 2021.

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN N°4181.010.26.1.210 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL DISTRITO

CARLOS A SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

EL ADMINISTRADOR

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Representante Legal
Fundación Zoológica de Cali

Proyectó: Julián H Gutiérrez D – Contratista UAEGBS